

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0190.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

El MUNICIPIO DE VILLAMARIA se notificó el 11 de julio de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 28 de julio de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 4 de agosto de 2022, guardando silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 519

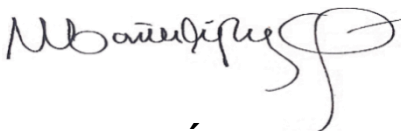
Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte del MUNICIPIO DE VILLAMARÍA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JUAN CARLOS LONDOÑO LARGO, tal y como obra en el expediente digital.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ESTEBAN RESTREPO URIBE con C.C. No. 75.088.253 y T.P. No. 124.464 del C.S.

de la Judicatura para representar a la parte demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 057 de mayo 26 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA